



ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza adoptados en sesión de 10 de abril de 2013.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en la sesión de 10 de abril de 2013, reunido bajo la presidencia de Pilar Lou Grávalos, de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Sierra de Luna: Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2012/99.

“Primero.— Aprobar definitivamente el suelo urbano, con los reparos indicados en el fundamento de derecho décimo sexto, fundamentalmente por los siguientes:

- Al sur del núcleo urbano existen una serie de parcelas cuya clasificación correcta, de acuerdo con los argumentos indicados en el citado fundamento de derecho, debe ser suelo urbano no consolidado.

- No queda justificado que la totalidad de terrenos de suelo urbano consolidado con acceso desde el tramo sur de la calle Arrabal cumplan todos los requisitos para contar con esa clasificación, por lo que al requerirse completar servicios urbanísticos se deberá cambiar la categoría asignada por la de SUNC.

- En cuanto al SUNC industrial UE-12 se considera conveniente proyectar los accesos rodados a las nuevas parcelas industriales desde los viales más alejados de las zonas residenciales.

Segundo.— Suspender, de acuerdo con los argumentos indicados en el fundamento de derecho décimo sexto, los siguientes ámbitos:

1. Suelo urbanizable delimitado: Se deberá incorporar a la delimitación del sector de suelo urbanizable residencial el tramo viario previsto para la conexión con la calle Zaragoza, al suroeste de dicho sector, y colindante a la vía pecuaria denominada Paso de Monlora; de forma que su urbanización se haga con cargo al desarrollo del ámbito. Se deberá dividir el sector en dos unidades de ejecución, condicionando el desarrollo de la segunda a la previa ejecución de la primera, con el objetivo de conseguir un mejor ajuste a las demandas reales de edificación residencial que pueda tener Sierra de Luna dentro del plazo de gestión previsto para el planeamiento.

2. Suelo no urbanizable: Se deberán señalar, en las Normas del Plan, las condiciones urbanísticas aplicables a las posibles construcciones e instalaciones que, de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, de Urbanismo, se puedan autorizar en las diferentes categorías del suelo no urbanizable donde no se esté prohibido, bien por la aplicación de normas sectoriales o bien por las propias normas urbanísticas.

Tercero.— Por lo que respecta a los informes sectoriales, ha de atenderse a lo indicado en el fundamento de derecho décimo sexto; en particular, cabe destacar:

- En cuanto al Catálogo, deben subsanarse los reparos indicados por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesión de 21 de febrero de 2013.

- Debe presentarse a la Dirección General de Carreteras la documentación donde se recoja la subsanación de los reparos indicados por la misma en informe de 10 de junio de 2011.

Cuarto.— Se deberá aportar un documento refundido en el que se subsanen la totalidad de los aspectos indicados en el presente acuerdo.

Quinto- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sierra de Luna e interesados.

Sexto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 8 de abril de 2013”.

2. Sigüés: Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. Ampliación de plazo. CPU 2011/142.

“Primero.— Ampliar el plazo para la aprobación, si procede, del Plan General de Ordenación Urbana de Sigüés, por un mes adicional.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sigüés e interesados”.

3. Gelsa: Informe sobre la modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2012/158.

“Primero.— Informar favorablemente la modificación n.º 6 del PGOU de Gelsa en los siguientes extremos:

a) Traslado de la zona verde del área 2 a la UE-13, al considerar que se mantiene la misma calidad que la prevista en el PGOU para los espacios verdes y libres de dominio y uso público (art. 79.3 Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón).

b) La modificación de las ordenanzas, en cuanto a “parcela mínima” en suelo no urbanizable con el siguiente reparo:



- Debe completarse la regulación de las condiciones de edificación para éstos usos, de tal modo que se limiten adecuadamente parámetros de ocupación, edificabilidad, altura y retranqueos, así como unas ordenanzas estéticas, de tal modo que se asegure una adecuada integración de la edificación en el suelo no urbanizable.

Segundo.— Suspender la emisión de informe respecto al resto de objetos que integran la modificación n.º 6 del PGOU de Gelsa, de acuerdo con los motivos indicados en el fundamento de derecho séptimo.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gelsa e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 8 de abril de 2013”.

4. Tarazona: Informe sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en el ámbito del Antiguo Convento de la Concepción y Unidad de Actuación n.º 19. CPU 2013/28.

“Primero.— Suspender la emisión de informe sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona en el ámbito del antiguo convento de la Concepción y Unidad de Actuación 19, de acuerdo con los argumentos expresados en el fundamento de derecho sexto, siendo especialmente relevante la necesidad de justificar la intensidad del uso residencial propuesto y, en consecuencia, determinar el incremento del sistema general de zonas verdes que se deduce del incremento de densidad poblacional, así como completar el proyecto con un estudio económico financiero.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 8 de abril de 2013”.

5. Tauste: Informe sobre la modificación n.º 9 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la Unidad de Ejecución SA 05. CPU 2013/21.

“Primero.— Suspender la emisión de informe sobre la modificación n.º 9 del PGOU de Tauste, relativa a la UE- SA 05, de acuerdo con los motivos indicados en el fundamento de derecho octavo y, en particular, por los siguientes:

1. Debe incorporarse en la ficha de la UE- SA 05 las consideraciones derivadas de la modificación puntual n.º 1 del PGOU, relativas a la justificación de los riesgos. Se considera necesario, en este aspecto, contar con los informes de la Dirección General de Interior y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2. Respecto a la sustitución del objetivo de eliminación de usos industriales existentes por el mantenimiento de la nave industrial existente, y la eliminación de la prohibición de ampliaciones en el uso existente, permitiéndose este mismo con carácter transitorio hasta el desarrollo de la unidad, han de clarificarse las contradicciones indicadas en el fundamento de derecho octavo.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 8 de abril de 2013”.

6. La Joyosa: Informe sobre el Plan Parcial del Sector Urbanizable Malaño II del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2012/124.

“Primero.— Informar desfavorablemente el Plan Parcial del Sector Urbanizable No Delimitado Malaño II del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa, de acuerdo con los motivos especificados en el fundamento de derecho noveno.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 8 de abril de 2013”.

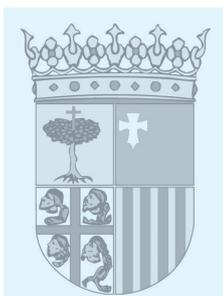
7. La Joyosa: Informe sobre el Plan Parcial del Sector Urbanizable Malaño III del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2012/125.

“Primero.— Informar desfavorablemente el Plan Parcial del Sector Urbanizable No Delimitado Malaño III del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa, de acuerdo con los motivos especificados en el fundamento de derecho noveno.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 8 de abril de 2013”.

8. Alfajarín: Informe sobre la modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación de la zona industrial “El Saco”. CPU 2013/23.



“Primero.— Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal, con los reparos derivados del fundamento jurídico noveno; siendo especialmente relevantes los siguientes:

- Por lo que respecta a la posibilidad de superar con condiciones, y de manera justificada, la altura prevista, con carácter general, en el Plan General ha de concretarse mediante un Estudio de Detalle.

- Se deberá contar con informe favorable del Departamento de Industria e Innovación.

- Ha de acreditarse ante la CHE la conexión del vertido procedente del polígono industrial a la red supramunicipal.

- Por lo que respecta al art. 16 se deberá eliminar la referencia a “sin limitaciones” en los servicios de uso público y sanitario, debido que, en la medida que se trata de un uso compatible, el mismo ha de contar con las limitaciones necesarias para garantizar la compatibilidad con el uso industrial.

Segundo.— Una vez que la presente modificación haya sido de aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfajarín e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 8 de abril de 2013”.

9. Cuarte de Huerva: Informe sobre Delimitación de Bien de Interés Cultural, zona arqueológica “Castillo de Cuarte”. CPU 2013/16.

“Primero.— Emitir el informe solicitado por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo sobre la delimitación del Bien de Interés Cultural “Castillo de Cuarte” en Cuarte de Huerva (Zaragoza) y de su entorno de protección.

Segundo.— Notificar el contenido del presente acuerdo al Servicio de Prevención y Protección el Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.”

10. Los Fayos: Informe sobre Delimitación de Bien de Interés Cultural, zona arqueológica “Castillo de Los Fayos”. CPU 2013/15.

“Primero.— Emitir el informe solicitado por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo sobre la delimitación del Bien de Interés Cultural “Castillo de Los Fayos” en Los Fayos (Zaragoza) y de su entorno de protección.

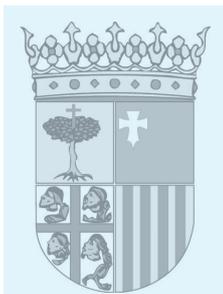
Segundo.— Notificar el contenido del presente acuerdo al Servicio de Prevención y Protección el Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.”

11. Boquiñeni: Informe para autorización en suelo no urbanizable de construcción de nave destinada a la reparación de nave agrícola, a instancia de D. Ricardo Ballarín Duc. CPU 2011/173.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, Nave para la reparación de maquinaria agrícola, tramitado por el Ayuntamiento de Boquiñeni, a instancia de D. Ricardo Ballarín Duc, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se dará cumplimiento al artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza en lo referente a distancias de los cerramientos a caminos, al no constar en los planos remitidos.



- Los residuos generados durante la ejecución de la obra, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Boquiñeni e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 8 de abril de 2013.”

12. Villanueva de Gállego: Informe para autorización en suelo no urbanizable de legalización de campo de tiro “San Isidro”, a instancia de la Sociedad Deportiva de tiro al plato “San Isidro”. CPU 2012/051.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo urbanizable no delimitado, asimilable al no existir plan parcial al suelo no urbanizable genérico, la Legalización de Campo de Tiro “San Isidro”, en el término municipal de Villanueva de Gállego, tramitada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, a instancia de “Sociedad Deportiva del Tiro al Plato “San Isidro”, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se cumplirán los condicionados establecidos en el informe favorable de 3 de octubre de 2012 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por posible afección al Cernícalo Primilla.

- Se cumplirán asimismo los condicionados establecidos en la resolución sobre autorización de obras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, de 14 de noviembre de 2012.

- Se dispondrá de las autorizaciones correspondientes de la Confederación Hidrográfica del Ebro, tanto por captación como por evacuación de aguas.

- Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 8 de abril de 2013.”

13. Ateca: Informe para autorización en suelo no urbanizable de instalación de acampada en casa rural aislada y vivienda de turismo rural, a instancia de D. Julián Abejez Sánchez y D. Julián Abejez Blasco. CPU 2012/143.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, parte en suelo no urbanizable genérico y parte en suelo no urbanizable protegido, Instalación de Acampada en casa rural aislada y Vivienda de Turismo Rural, tramitada por el Ayuntamiento de Ateca, a instancia de “D. Julián Abejez Sánchez y D. Julian Abejez Blasco”, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se cumplirán los condicionados establecidos en el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 29 de junio de 2012 por posible afección de las instalaciones al Aguila Azor Perdicera.

- Se cumplirán las observaciones del informe de del Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza de 6 de julio de 2012, al encontrarse las instalaciones en la zona de influencia de la vía provincial CP-1.

- Se deberá aportar autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por captación de aguas y por evacuación de aguas residuales.

- Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

- Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.— La presente autorización en suelo no urbanizable comprende exclusivamente la edificación que se pretende destinar a vivienda de turismo rural así como la acampada en casa rural aislada, entendiéndose dicha acampada vinculada a la casa rural proyectada y considerando su nueva ubicación teniendo como base el informe sobre inundabilidad de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón de 28 de febrero de 2013.

Cuarto.— Se deberá solicitar autorización de ambas instalaciones, a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, competente en materia turística, que se ocupará de aplicar la normativa turística correspondiente.

Quinto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ateca e interesados.



Sexto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 8 de abril de 2013.”

14. Zaragoza: Informe para autorización en suelo no urbanizable de reparación de cubierta en edificio, a instancia de D.^a M.^a Jesús Sarroca Aparicio. CPU 2013/019.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo urbanizable, asimilable a suelo no urbanizable genérico, la reparación de cubierta de edificio, tramitada por el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de D.^a Maria Jesús Sarroca Aparicio, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se aportará el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por posible afección de las instalaciones al Cernícalo Primilla.

- Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 8 de abril de 2013.”

15. Mequinenza: Informe para autorización en suelo no urbanizable de planta de selección y envasado de cereza, a instancia de Fruitsvall, S.L. CPU 2013/27.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, nave agroindustrial destinada a la selección y envasado de cereza, a instancia de Fruitsvall, S.L., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se cumplirán los condicionados establecidos en el Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón, de 24 de enero de 2013.

- Se deberá aportar autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por evacuación de aguas residuales a fosa séptica.

- Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

- Los residuos generados en las fases de construcción y de explotación se gestionarán correctamente según su clasificación por empresa autorizada.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mequinenza e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 8 de abril de 2013.”

16. Tabuenca: Informe para autorización en suelo no urbanizable para adecuación de nave existente para uso de bodega vinícola, a instancia de D. Jesús David Cuartero Cuartero. CPU 2013/042.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, Adecuación de nave existente para uso de bodega vinícola, a instancia de D. Jesús David Cuartero Cuartero, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas mediante pozo existente en la parcela y por evacuación de aguas residuales a fosa séptica.

- La edificación rural que se destinará a bodega mantendrá las características tipológicas externas tradicionales propias de tales construcciones, atendiendo a las recomendaciones de la parte expositiva.

- Se deberá dar solución por motivos de seguridad a la fachada posterior según recomendaciones de la parte expositiva.

- Se deberá solicitar autorización del titular de la vía por donde discurre el vertido de la nave a la fosa séptica.

- Los residuos generados durante el proceso industrial, así como en las oficinas, son asimilables a residuos sólidos urbanos y, serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.— Dado que se en la zona de bodegas según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, actualmente se pretende un plan de recuperación de su entorno, se recomienda elaborar un Plan Especial en la zona de bodegas de Tabuenca.



Cuarto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tabuena e interesados.

Quinto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 8 de abril de 2013.”

17. Terror: Declaración de caducidad de procedimiento relativo a la autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar, a instancia de D.^a M.^a Luz Oroz Andrés. COT 2009/195.

“Primero.— Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo de las actuaciones en relación con la autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar, en el municipio de Terror, instado por D.^a M.^a Luz Oroz Andrés, y tramitado por el Ayuntamiento de Terror, de conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 27 de noviembre de 2012, al no haber sido aportados los documentos indispensables para su resolución, pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo de tres meses otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Terror e interesada.”

18. Terror: Declaración de caducidad de procedimiento relativo a la autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar, a instancia de Coyute 1996, S.L. COT 2009/208.

“Primero.— Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo de las actuaciones en relación con la autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar, en el municipio de Terror, instado por Coyute 1996, S.L y tramitado por el Ayuntamiento de Terror, de conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 27 de noviembre de 2012, al no haber sido aportados los documentos indispensables para su resolución, pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo de tres meses otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Terror e interesados.”

Zaragoza, 10 de abril de 2013.— La Secretaria del Consejo, Pilar Alfaro Santafé.